

Señores accionistas :

Las frecuentes Juntas extraordinarias celebradas durante el año próximo pasado, con motivo de las proposiciones que se nos tenían hechas para adquisición de nuestra propiedad minera; y los diferentes acuerdos tomados acerca de las bases con que se formulaban, me relevaría de comunicaros lo infructuoso de nuestras deliberaciones; pero siendo fiel cumplidor de los Estatutos, debo dejar consignados en esta Memoria todos los hechos acaecidos, para que conozcais el estado de la Sociedad, al terminar el año de 1907 .

Una proposición de compra, de los Sres. Soler y Riestra; y dos para arriendo del Ingeniero Sr. Palacios y del Sr. Diaz Rañon, de Huelva, respectivamente, dieron motivo no solo á las aludidas reuniones de Sres. Accionistas, sino tambien á una continuada correspondencia por parte de esta Direccion para transmitir á los interesados los acuerdos adoptados y conseguir accedieran á las reformas introducidas en las bases bajo — las cuales pretendian, como queda dicho, la adquisición ó el arrendamiento de las minas .

Los Sres. Soler y Riestra , de Pontevedra, cuyas cartas nos hicieron concebir la inmediata realizacion del negocio terminaron por manifestar en 15 de Agosto último (fecha en que expiraba el plazo que les fué concedido á su propia instancia) que no habiendo podido realizar sus propósitos de compra en firme, daban por conclusas las gestiones que habian practicado sobre el particular .

La proposicion de arriendo del Ingeniero Sr. Palacios, despues de estudiada en todos sus detalles, recordareis quedó declarada inadmisibile por unanimidad, entendiendo los Sres. Socios que ni siquiera merecia se hicieran observaciones ó modificaciones á las cláusulas consignadas en su peticion.

Y en cuanto á la del Sr. Diaz Rañon, de Huelva, casi estabamos convencidos, desde su presentacion á la Gerencia, de que nada práctico iba á lograrse de dicho Sr. puesto que ya previno de antemano, no admitiria la mas ligera alteracion en las condiciones en ella insertas. Sin embargo; entendiendo algunos señores accionistas que su obstinacion no llegaria al extremo de negarse á discutir sobre ciertos extremos que se consideraban perjudiciales para la Sociedad, acordaron en la Junta celebrada al efecto, que se dirigiera atenta comunicacion á dicho Sr. Diaz Rañon, manifestando la necesidad de introducir ciertas modificaciones en la propuesta presentada. Cumplido el acuerdo por la Gerencia, el Sr. Diaz Rañon sin entrar á discutir sobre las objeciones que se le hacian, contestó con fecha 17 de Agosto conforme se preveia; es decir, manifestando quedaban suspendidas las negociaciones, y por tanto en libertad completa de accion la Sociedad para emprenderlas ó proseguirlas con las entidades que estaban pendientes de su decision.

Por manera que al terminar el año de 1907, ha vuelto á quedar la Sociedad desligada de todo compromiso sobre venta de las minas, pues si bien hay personas que se ocupan de la colocacion del negocio, á nadie se ha concedido opcion exclusiva (aunque la han solicitado) por que se resisten á constituir la fianza pecuniaria representativa del importe de los gastos sociales en el plazo de duracion por que de-

sean la exclusiva; cuya resolucion hemos adoptado recientemente para evitar fracasos y perjuicios materiales como los sufridos por dejarnos llevar de informes más ó menos veridicos acerca del crédito personal ó mercantil de los sujetos ó entidades con quienes se negociaba .

De un asunto de relativa importancia y que pudo ocasionarnos un grave perjuicio, ha tenido esta Gerencia que ocuparse con la premura que el caso requería. El antiguo Encargado de satisfacer en Teruel el cánón ó contribucion, venia remitiendo, una vez realizado aquel pago, los recibos ó talones de los trimestres correspondientes, pero habiendo dejado de hacerlo con la oportunidad debida y estrechado á ello, por sospechar alguna irregularidad en los fútiles pretextos que aducia para retrasar su envio , hubo necesidad de disponer que el Sr. Secretario se personara de improviso en Teruel y se cerciorase en la Oficina Recaudadora de lo que ocurría, con firmandose allí la falta de pago de dos trimestres . Tomadas las enérgicas medidas que el asunto requería y despues de no pocos esfuerzos para evitar los gastos judiciales que necesariamente habia de producir la reclamacion del descubierto, el Sr. Secretario logró con los imprescindibles gastos de viaje y estancia en dicha ciudad, el que quedara saldado el descubierto en que se hallaba la Sociedad, y que ascendia á una cantidad importante por los recargos acumulados. Aunque despues de lo sucedido, se hacia dificil encontrar un medio seguro para situar los fondos y verificar el pago de la contribucion trimestral en Teruel, por no conocer persona alguna en aquella localidad, ha podido tambien resolverse satisfactoriamente el obstáculo por mediacion del Socio Sr. D. Francisco de las Rivas que nos designó para solucionarlo un amigo suyo de repu -

tacion intachable, con quien mantiene frecuente relacion por su caracter de Agente de Cambio y Bolsa.

Y ya que se trata del cánon trimestral de nuestras minas, he de permitirme llamar otra vez la atencion de los Sres. Accionistas acerca de la conveniencia de estudiar si seria util abandonar algunas de las propiedades mineras consideradas como insignificantes, con el fin de aligerar el Haber social de minas, cuya tributacion es crecida y no presentar al lado de los cotos y minas de carbon, mas que aquellas otras metalíferas que realmente sean beneficiosas en su explotacion ó venta. El cánon anual que se satisface por las 22 minas que posee la Sociedad, importa 10.770 pesetas, y de esta cantidad corresponden : = 4.560 á las siete de carbon ; 1.500 pesetas á la de hierro y manganeso ; otras 1.500 pesetas á las cuatro minas de manganeso ; 1.230 á las siete de plomo ; 1.800 á las dos de hierro y plomo ; y por último 180 pesetas á la de antimonio. Con todos estos datos la cuestion es determinar con toda fijeza de cual ó cuales minas habria de desprenderse la Sociedad, y para ello seria preciso verificar un estudio pericial cuyo coste vendria á gravar de momento los fondos sociales, pero despues, en años sucesivos, se obtendria algun beneficio de mas ó menos consideracion, segun la importancia del cánon fijado á las minas que se abandonasen.

Para finalizar; de los balances y cuentas del año de 1907, que someto tambien á vuestra aprobacion, resulta que con la existencia del año anterior, con el cobro del tercer plazo de los cuatro en que se subdividió el de 44 pesetas acordado en la Junta de 18 de Mayo de 1907, se

han reunido QUINCE MIL QUINIENTAS VEINTITRES PESETAS, SE -
SENTA Y CINCO CENTIMOS, y ascendiendo los gastos á TRECE
MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, OCHENTA Y CINCO CEN -
TIMOS, ha quedado una existencia de MIL SEISCIENTAS CUAREN -
TA Y SEIS PESETAS, OCHENTA CENTIMOS que siendo insuficiente pa -
para cubrir las atenciones sociales hasta el mes de Mayo
de 1909, exige el reparto de otro dividendo pasivo, por lo
menos igual al señalado ultimamente .

Madrid 20 de Abril de 1908 .

El Director Gerente .

J. L. de Amurante

